

Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal.

Con fecha 12 de mayo de 2010, la Policía Local de este Ayuntamiento ha emitido informe que dice lo siguiente:

«Como contestación a baja de oficio expediente: 54/2010, instancia solicitud de fecha 6 de mayo de 2010, número de entrada 847/2010, de 7 de mayo de 2010, en el Registro Auxiliar de ésta Unidad, en relación a baja de Padrón Municipal de Habitantes solicitada por Said Laassiri (X3616825Y), como titular del inmueble, de Rachid Rouaba (Y0725279B), en el domicilio de calle San José, número 29, planta segunda, puerta D de Almoradí (Alicante).

El Oficial informante comunica que realizadas gestiones, Rachid Rouaba (Y0725279B), actualmente Si reside en el domicilio indicado».

En uso de las facultades de comprobación de los datos consignados por el interesado que otorgan, por medio del presente.

Resuelvo.

Primero.- Denegar la petición de baja en el Padrón Municipal de Habitantes instada por don Said Laassiri, ya que se ha constatado que las personas sobre las que se ha solicitado la baja en el Padrón Municipal de Habitantes siguen residiendo en dicha vivienda y no se dan los supuestos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Segundo.- Proceder al archivo del expediente.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJAP-PAC, de 26 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.»

Almoradí, 25 de junio de 2010.

La Concejal Delegada, María Gómez García.

1016603

EDICTO

Con fecha 11 de junio de 2010, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almoradí, acordó entre otros, aprobar el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas del Contrato Administrativo de Gestión de Servicios Públicos para la Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, y de Limpieza Viaria del término municipal de Almoradí, siendo publicado el anuncio de licitación de este procedimiento de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, el día 21 de junio de 2010.

Atendida la instancia presentada por la mercantil Urbaser en fecha 2 de julio de 2010, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de julio de 2010, se acuerda suspender e interrumpir a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratación, el plazo de treinta días naturales hasta que la mercantil Colsur, S.L., actual adjudicataria del Servicio, a la cual se acuerda requerir para que facilite a esta Corporación los documentos a que se refiere el artículo 53 del Convenio General del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarilla, referentes a la subrogación del personal.

Recibida en esta Corporación Municipal la documentación requerida a la mercantil Colsur, S.L., se continuará con el computo de los plazos objeto de esta licitación hasta finalizar los treinta días naturales, por el tiempo que reste entre la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratación.

Almoradí, 6 de julio de 2010.

El Alcalde-Presidente, Antonio Angel Hurtado Roca.

1017266

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Asunto: modificación número 1 Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones a Entidades Deportivas: aprobación definitiva.

N/Ref.: G/SEC/jgg.- expediente 4-012-2009.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 27 de abril de 2010, sesión núm. 5/2010, punto 6, aprobó inicialmente la modificación número 1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones a Entidades Deportivas (artículo 6). El 13 de mayo de 2009 se publicó edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 89 a efectos de información pública que también estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se haya presentado ninguna reclamación, alegación o sugerencia y de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno ha quedado definitivamente aprobada la modificación del texto que ahora se publica y que entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días hábiles desde la recepción de la correspondiente comunicación por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales. También podrán ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estimen procedente y entre ellos el recurso extraordinario de revisión en los términos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Texto de la modificación número 1 (artículo 6) de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones a Entidades Deportivas: el artículo 6 de la Ordenanza específica de subvenciones a entidades deportivas de Aspe queda redactado del siguiente modo:

«Sexta.- Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de la subvención. Cuantías.

Como criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, así como para la determinación de las cuantías, se establecen los siguientes criterios:

a) Licencias.

- Se destinará a este apartado el 40% del importe total de la convocatoria destinado a estas subvenciones.

- Por cada licencia pre-benjamin, benjamin, alevín, infantil, cadete o adaptado, se obtendrán 2 puntos.

- Por cada licencia juvenil o femenina se obtendrán 1,5 puntos.

- Por cada licencia senior, absoluta, veterano o jubilado se obtendrá 1 punto.

- Por cada licencia de entrenador, técnico, delegado o similar, se obtendrán 0,5 puntos.

El resto de licencias no contempladas en estos apartados, tendrán la consideración de senior o absoluto, por lo que se ponderarán con 1 punto.